



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°277-2023-GM-MPS

Chimbote, 01 de junio del 2023

### VISTO. -

Informe N° 0234-2023-GI-MPS de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01257-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de mayo del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitada por la **Empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC**, respecto de la ejecución de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2442285; y

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 052-2023-MKCHM/CONSULTOR, de fecha 16 de mayo del 2023, presentada por el supervisor de obra, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, de la obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2442285, en el que se concluye:

- i. Que, el contratista solicita la ampliación de plazo por un periodo que no forma parte de l plazo de ejecución de obra del 10 de marzo al 15 de abril del 2023
- ii. Que, NO se puede otorgar ampliaciones de plazo debido a que no hay afectación de la RUTA CRITICA, puesto que el plazo de ejecución de la obra había culminado el 20 de febrero del 2023
- iii. Que, es improcedente otorgar ampliaciones de plazo por periodos fuera del plazo contractual.
- iv. Que, esta supervisión DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista.
- v. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada y/o denegada mediante resolución.

Que, mediante INFORME N° 01264-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 31 de mayo del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, por parte de la empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, ya que se incumple lo estipulado en el Art. 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, teniendo en cuenta que NO demuestra afectación de la RUTA CRITICA, la cual es una condicionante indispensable para que proceda la solicitud de ampliación de plazo N° 04

Finalmente, mediante INFORME N° 0234-2023-GI-MPS de fecha de recepción 01 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 04, formulada por el ejecutor de obra, se aprecia lo siguiente:

En atención al documento a) de la referencia, mediante el cual, el ejecutor de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2442285, de conformidad a los artículos 197 y 198 del RLCE, solicita ampliación de plazo Nro. 04 por treinta y siete (37) días calendario, bajo los sustentos siguientes:

- Circunstancia : Ausencia de residente por enfermedad
- Inicio circ. : 10 MAR 2023 – Asiento 205 del residente
- Fin circunstancia : 15 ABR 2023 – NO PRECISA ASIEN TO
- Cuantificación : 37 días calendario
- Afectación : NO PRECISA AFECTACION



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°277-2023-GM-MPS

Que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 198° del RLCE, que a la letra menciona: "... La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, **se tiene por aprobado** lo indicado por el inspector o supervisor en su informe ...".

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 2

### SE RESUELVE. –

**Artículo PRIMERO.- DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitada por la **Empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC.**, en la ejecución de obra "**CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" – CUI N° 2442285, porque incumple con lo estipulado en el Art. 198°. **Procedimientos de ampliación de plazo**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
GI  
Interesados (02)  
GAyF  
GITIC  
SGOP  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Jos Ferrones Rodriguez*  
GERENTE MUNICIPAL